

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1044 - 2014/GRP-CR**Piura, **21 JULIO 2014****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, mediante Informe N° 07-2014/GRP-200001-ACCR-CF del 18 de junio de 2014, el Equipo de Apoyo a Comisión de Fiscalización, presenta informe respecto a presuntas irregularidades cometidas en el examen teórico práctico para optar el título de profesional técnico en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Andrés" de Frías, concluyendo que *"1. Existe el Acta de Examen Teórico Práctico para optar el título de profesional técnico en forestal del Instituto Superior Tecnológico "San Andrés" – Frías, de fecha 17 marzo del 2011, suscrita por los miembros del Jurado Calificador integrado por los docentes: Núñez de Dios Juan Antonio (presidente), Rivera Córdova Maritza Haydee (vocal) y Jiménez Guarnizo José Ricardo (secretario); 2. Los docentes integrantes del Jurado Calificador: Rivera Córdova Maritza Haydee (vocal) y Jiménez Guarnizo José Ricardo (secretario), evaluaron y consignaron notas aprobatorias de la sustentación que realizó el alumno García López Florencio conforme se advierte en dicha Acta; sin embargo, su actuación deviene en ilegal al no contar con vínculo laboral en la entidad, no acreditándose documento resolutivo y/o contrato vigente a la fecha de evaluación, conforme lo exige el ítem 6.2 de la Directiva N° 017-2011-ME/SG-OGA-UPER, que regula las "Normas y Procedimientos para la Contratación de personal docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"; por tanto, recaería causal de nulidad sobre dicho acto administrativo; 3. En este contexto, el Consejo Directivo del Instituto Superior Tecnológico "San Andrés" – Frías, como máximo órgano de la institución educativa, ha incurrido en negligencia inexcusable por la omisión de la acotada norma que regula el desarrollo del proyecto educativo institucional, específicamente el procedimiento para optar los títulos de técnico profesional correspondientes; 4. Por los hechos antes descritos, recaería responsabilidad administrativa al Ex Director General del Instituto Superior Tecnológico "San Andrés" – Frías profesor Juan Antonio Núñez de Dios y los servidores públicos que participaron y suscribieron de manera ilegal el Acta de Examen Teórico Práctico para optar el título de profesional técnico en forestal del Instituto Superior Tecnológico "San Andrés" – Frías, de fecha 17 marzo del 2011;*

Que, la Comisión de Fiscalización, con fecha 21 de julio de 2014, hace llegar el Dictamen N° 006-2014/GRP-CF, en donde por unanimidad de sus miembros, señala que hace suyo el Informe N° 007-2014/200001-CF del Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización, recomendando a Gerencia General Regional *"a) Identificar las responsabilidades administrativas funcionales a que hubiese lugar del Ex Director General del Instituto Superior Tecnológico "San Andrés" – Frías y de los servidores públicos que validaron y suscribieron de manera ilegal el Acta de Examen Teórico Práctico para optar el título de profesional técnico en forestal del Instituto Superior Tecnológico "San Andrés" – Frías, de fecha 17 marzo del 2011, incurriendo en presuntos defectos o vicios procedimentales conforme se advierte en el Acta de Examen Teórico Práctico para optar el título de profesional técnico en forestal del Instituto Superior Tecnológico "San Andrés" – Frías, de fecha 17 marzo del 2011; b) En coordinación con los Comités Directivos de los Institutos y Escuelas de Educación Superior; de corresponder, formulen un Instructivo y/o Directiva de carácter interno regional que regule el procedimiento específico para optar el título profesional correspondiente sobre la base de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior; y, Derivar el presente informe a la Dirección Regional de Educación Piura, a fin de que inicien las investigaciones y se identifique las responsabilidades administrativas funcionales de los funcionarios y/o servidores públicos de la Dirección Regional de Educación Piura, y de la ex Directora Regional de Educación Piura Lic. María Victoria Madrid Mendoza, por presuntamente haber cometido omisión funcional al haber validado los actos administrativos irregulares, conforme se acredita mediante Oficio N° 12846 -2013-GOB-REG PIURA-DREP-DGP, de fecha 19 diciembre 2013, emitido por la Dirección Regional de Educación Piura";*

Que, visto el pedido de la Comisión de Fiscalización para que el Consejo Regional haga suyo el Dictamen N° 006-2014/GRP-CF, el Consejo Regional, en cumplimiento del artículo 15°, literal k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala como atribución del Consejo Regional *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*, acuerda;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 07 - 2014, celebrada el día 21 de julio del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Dictamen N° 006-2014/GRP-CF de fecha 21 de julio de 2014, presentado por la Comisión de Fiscalización, que contiene el Informe N° 007-2014/200001-CF del Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización, con las respectivas conclusiones y recomendaciones sobre presuntas irregularidades cometidas en el examen teórico práctico para optar el título de profesional técnico en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Andrés" de Frías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a Presidencia Regional y Gerencia General Regional.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. VANESSA PERICHE BOULANGER
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL